

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PARA EL DESARROLLO DE LA XXV
OLIMPIADA CHILENA DE FÍSICA 2017.**

SANTIAGO, 000133 09.01.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, y la Universidad Santiago de Chile USACH, han acordado promover y fortalecer los vínculos entre estudiantes, padres y docentes de los establecimientos educacionales, profesores universitarios y científicos de manera directa, a través de una competencia nacional entre estudiantes de enseñanza media que cursen 3° y 4° de los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Esto a través de la realización de la Olimpiada.

2.- Que la XXV Olimpiada Chilena de Física 2017 (OChF 2017) es una actividad de la Sociedad Chilena de Física organizada por la Universidad de Santiago de Chile con la colaboración de diferentes instituciones de educación superior a lo largo del país en su etapa regional, que está dirigida a los y las estudiantes de los establecimientos educacionales de enseñanza media chilenos, con el propósito de fomentar el interés por la física, un aprendizaje de mejor calidad en esta disciplina científica, y de estimular el desarrollo de talentos jóvenes.

Estas acciones tienen como propósito incentivar y promover el interés de la comunidad estudiantil por la ciencia y el conocimiento científico, estimulando a los estudiantes a alcanzar un mayor conocimiento de la Física y las ciencias a nivel de la Enseñanza Media, así como también, acercar tempranamente a los estudiantes a las prácticas universitarias y contacto con científicos nacionales.

3.- Que el Objetivo General del Convenio es fomentar el desarrollo de la Física, propendiendo al mejoramiento de su enseñanza y la promoción y participación de la comunidad escolar de los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en actividades relacionadas con la divulgación científica de las diferentes ramas de la Física y sus ciencias afines.

RESUELVO:

Apruébese el convenio celebrado con el Ministerio de Educación cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

PARA EL DESARROLLO DE LA "XXV OLIMPIADA CHILENA DE FÍSICA 2017"

En Santiago, Chile, a 31 de agosto de 2017, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante e indistintamente "**la Universidad**", representada por su Rector, don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, ciudad de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: De los Antecedentes.

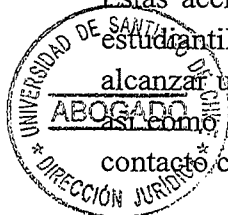
El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, y la Universidad Santiago de Chile USACH, han acordado promover y fortalecer los vínculos entre estudiantes, padres y docentes de los establecimientos educacionales, profesores universitarios y científicos de manera directa, a través de una competencia nacional entre estudiantes de enseñanza media que cursen 3° y 4° de los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Esto a través de la realización de la Olimpiada.

La XXV Olimpiada Chilena de Física 2017 (OChF 2017) es una actividad de la Sociedad Chilena de Física organizada por la Universidad de Santiago de Chile con la colaboración de diferentes instituciones de educación superior a lo largo del país en su etapa regional, que está dirigida a los y las estudiantes de los establecimientos educacionales de enseñanza media chilenos, con el propósito de fomentar el interés por la física, un aprendizaje de mejor calidad en esta disciplina científica, y de estimular el desarrollo de talentos jóvenes.

Estas acciones tienen como propósito incentivar y promover el interés de la comunidad estudiantil por la ciencia y el conocimiento científico, estimulando a los estudiantes a alcanzar un mayor conocimiento de la Física y las ciencias a nivel de la Enseñanza Media, así como, también, acercar tempranamente a los estudiantes a las prácticas universitarias y contacto con científicos nacionales.

SEGUNDO: Del Objetivo General del Convenio.

Fomentar el desarrollo de la Física, propendiendo al mejoramiento de su enseñanza y la promoción y participación de la comunidad escolar de los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en actividades relacionadas con la divulgación científica de las diferentes ramas de la Física y sus ciencias afines.



TERCERO: Objetivos Específicos.

- Involucrar al Ministerio de Educación en iniciativas que relacionan las Olimpiadas con otros programas ministeriales y con políticas de educación.
- Motivar la actualización en el aprendizaje de la Física, en los establecimientos de Enseñanza Media de los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- Identificar y descubrir estudiantes que tengan condiciones, habilidades y destrezas sobresalientes para el aprendizaje de la Física.
- Contribuir a la actualización del conocimiento de los y las docentes de Física de la Enseñanza Media.
- Detectar inquietudes de los y las profesores con relación a problemáticas experimentales y procedimientos metodológicos.
- Aumentar el número de acciones concretas, por parte de “la Universidad”, “el Ministerio” y la Sociedad, que vinculan a científicos con la educación formal (Clubes Científicos, Explora, entre otros).
- Evaluar las habilidades cognitivas y los conocimientos de los y las estudiantes participantes en las olimpiadas.

CUARTO: Obligaciones.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, “las Partes” se obligan a lo siguiente:

Ministerio de Educación:

- a. Disponer oportunamente la entrega del aporte económico que le corresponde.
- b. Definir, en conjunto con “la Universidad” las etapas de la convocatoria, la elaboración y difusión de bases, participar en la constitución de organismos que desarrollan las pruebas, apoyar en la difusión de información a comités regionales, confección de afiches, folletos informativos, entre otros.
- c. Participar en la elaboración de material de apoyo técnico para el desarrollo de las acciones encomendadas.
- d. Apoyar el proceso de convocatoria de las Olimpiadas 2017, a través de la inserción de un banner en la página web del Ministerio de Educación www.mineduc.cl, la cual, redirigida al portal www.convivenciaescolar.cl
- e. Evaluar el estado de avance de ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio.



Universidad de Santiago de Chile

- a. Desarrollar reuniones de coordinación con la contraparte técnica del Ministerio de Educación.
- b. Preparación e inducción a los y las estudiantes que compiten, generando con ello habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos.
- c. Generar espacios para la interacción e intercambio de culturas con estudiantes de establecimientos educacionales en dependencias de “la Universidad”.
- d. Coordinar actividades de integración que se realizan en el marco de la Olimpiada, entre estudiantes, profesores/as de establecimientos de educación media y docentes universitarios.
- e. Establecer una Comisión Organizadora Nacional para trabajar en conjunto con los Coordinadores Regionales reconocidos por la Sociedad Chilena de Física, uno por cada región del país.
- f. Asegurar la participación, en la etapa previa, de 20 estudiantes de la Región Metropolitana y 7 estudiantes por cada región del resto del país.
- g. Asegurar la participación en la final nacional de, al menos, 7 estudiantes de colegios municipales de la Región Metropolitana y 2 estudiantes de colegios municipales por cada región del resto del país.
- h. Realizar la final de la XXV Olimpiada Chilena de Física 2017 de manera presencial en dependencias de “la Universidad” durante el último trimestre del presente año.
- i. Realizar actividades de capacitación pedagógica y actualización curricular para profesores de física completamente gratuitos para los asistentes.
- j.

QUINTO: De los Informes.

“La Universidad” deberá entregar a “el Ministerio” dos informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente acuerdo de voluntades:

Primer informe de avance, a entregarse dentro de los 30 días corridos, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, que contenga:

1. Diseño de las Olimpiadas de Física 2017.

2. Cronograma de actividades.

Segundo informe final, a entregarse hasta el 31 de enero de 2018, que contenga:

1. Sistematización final descriptiva de la gestión en el desarrollo de las Olimpiadas, que dé cuenta de listado final de establecimientos beneficiados con la ejecución de las acciones de esta iniciativa, y el número de alumnos por región beneficiados.



- Rendición de cuenta detallada y documentada de los gastos incurridos en la ejecución de las acciones señaladas en este convenio, según los términos dispuestos por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 30, de 2015 y sus modificaciones.

Para cada informe, “el Ministerio” tendrá un plazo de 10 días hábiles para la entrega de las observaciones, y “la Universidad” dispondrá de otros 10 días hábiles para responder. A su vez, la Contraparte Técnica de la División de Educación General de “el Ministerio”, deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por “la Universidad” en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales “la Universidad” tendrá 10 días hábiles más para responder, pudiendo “el Ministerio” aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar alguno de los informes y/o no presentar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por “el Ministerio” a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual “el Ministerio” podrá poner término anticipado al convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

SEXTO: De los Aportes.

El costo global del proyecto por el año 2017 asciende a \$17.590.000.- (Diecisiete millones quinientos noventa mil pesos) de los cuales “el Ministerio” aportará la suma de \$8.300.000.- (Ocho millones, trescientos mil pesos), que entregará en una sola cuota, dentro de los 30 días siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el acuerdo de voluntades, siempre que se encuentre presentado el primer informe de avance, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta.

“El Ministerio” no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en “la Universidad”, la cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en estos términos de referencia.

El aporte de “el Ministerio” será destinado a financiar la ejecución de las actividades comprometidas, teniendo en consideración que los recursos entregados deberán ser utilizados para financiar la participación de los alumnos pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por regidos por el DFL de Educación N° 2 de 1998 y por el D.L. N° 3.166, de 1980.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

“La Universidad” deberá rendir cuenta de los recursos aportados por “el Ministerio” conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de que se trate.



“El Ministerio”, a través de la División de Educación General, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de diez (15) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, “la Universidad” tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

OCTAVO: Restitución de Fondos y/o de los Excedentes.

En caso de que “la Universidad” no utilice todos los recursos transferidos por parte del Ministerio, los excedentes serán restituidos al momento de entregar el informe final.

NOVENO: Término Anticipado:

“El Ministerio” queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos.

1. Haber destinado “la Universidad” todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento por parte de “la Universidad” de las actividades comprometidas en la cláusula cuarta del presente acuerdo.
3. La no presentación de alguno de los informes y/o rendiciones previstos en la cláusula quinta, séptima y/u octava de este convenio en los plazos establecidos; no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, “la Universidad” deberá restituir a “el Ministerio”, los recursos que éste en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:



- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de “la Universidad” estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por “el Ministerio”, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por “la Universidad” parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

“La Universidad” efectuará la devolución de dichos recursos dentro de los 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a “la Universidad” del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO: Coordinación del Acuerdo de Voluntades.

Ambas Instituciones nombrarán y comunicarán, por escrito, el o los profesionales especialistas que participarán en la concreción y seguimiento de las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que, por razones de buen servicio, las partes acuerdan que las actividades se inician a contar de la fecha de suscripción de este acuerdo, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de “el Ministerio”.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación del informe final por parte del Ministerio, o bien hasta la restitución de los recursos no utilizados, observados y no rendidos, todo lo cual no podrá extenderse más allá del 30 de abril del año 2018.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate como Subsecretaria de Educación consta en Decreto N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto Supremo N° 341 de 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de “el Ministerio” y uno en poder de “la Universidad”.

Hay firmas ilegibles de las partes



2.- El aporte ministerial indicado en la cláusula sexta del acuerdo de voluntades se imputara a I 3.21 del presupuesto universitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL


JMZC/AJT/BBV
1.- Rectoría
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
1.- Facultad de Ciencia
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
Res Ap Conv MINUDEC Olimpiadas de Física 2017
23484